

# Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

## COLEGIO MARCOS GOYCOOLEA CORTÉS

### COLINA

*Escuela  
Marcos Goycoolea Cortes*



*"El hacer es nuestro saber"*

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BÁSICA ESCUELA MARCOS GOYCOOLEA CORTÉS**

Considerando el Decreto N° 67 del 31-12-2018, que deroga el Decreto N° 511/2007, la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento, en uso de sus facultades legales ha determinado, con el fin de mejorar la calidad del proceso educativo y dar mejores posibilidades de evaluación a los estudiantes, el siguiente reglamento de evaluación, calificación y promoción, con el cual se pretende:

- Alcanzar la efectividad en los procesos educativos.
- Atender permanentemente las necesidades, demandas y expectativas educativas de los niños, niñas y adolescentes y, en general, de toda la Comunidad Educativa.
- Consolidar el mejoramiento continuo en todos los procesos educativos.
- Comprometer a las familias del proceso educativo que se despliega en la escuela, para formar parte del desarrollo integral de sus hijos.

Disposiciones Generales:

**Artículo 1°** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 2°** Lo dispuesto en este reglamento de Evaluación regirá desde Primer y Segundo Nivel de Educación Parvularia y de 1° año a 8° de Enseñanza Básica.

**Artículo 3°** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

**Artículo 4°** Lo expuesto en el siguiente Reglamento será dado a conocer a todos las Madres, Padres y Apoderados de la Escuela y al Departamento Provincial de Educación correspondiente, en la Plataforma Virtual del MINEDUC: Ficha del establecimiento SIGE. Como también, en la primera reunión de apoderados; y estará disponible una copia en Secretaría y en Biblioteca.

**Artículo 5°** Este reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar 2022, revisándose obligatoriamente al término de éste, con el fin de realizar algún tipo de análisis y/o eventual modificación.

### **Del concepto de evaluación**

**Artículo 6°** La evaluación de los alumnos será continua e integral, considerando entre sus objetivos lo siguiente:

- a) Como un instrumento de aprendizaje que permita orientar a los(as) estudiantes, en todas las dimensiones de su personalidad, contribuyendo a un mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje y, por consiguiente, a la calidad de su experiencia escolar.
- b) Un proceso continuo, permanente y sistemático que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de los estudiantes, para tomar decisiones oportunas a fin de reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas para ubicar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.
- c) Conocer y valorar los logros alcanzados por los alumnos, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan tanto, a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- d) Conocer el proceso de desarrollo de los niños y niñas para Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje con el fin de diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- e) Proporcionar información a los padres de familia y/o apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos y/o pupilo, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como

- los primeros educadores. Como signo de la participación de la comunidad en el Proyecto Educativo. Por lo tanto, la evaluación es una tarea que compromete a todos.
- f) Determinar promoción o repitencia de los alumnos.

**Lo anterior supone:**

**Artículo 7°** Las necesidades a atender, las que podemos agruparlas en tres grandes Áreas, siendo el criterio de ubicación en un Área, la mayor preponderancia que la necesidad tenga con respecto a ésta:

Las áreas son:

- I. Conocimiento, Habilidades y Destrezas Intelectuales.
- II. Desarrollo Psicomotriz.
- III. Desarrollo de actitudes y valores.

**I. ÁREA DE CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y DESTREZAS INTELECTUALES:**

- Dominar las estructuras básicas de las distintas disciplinas, asignaturas y talleres de aprendizajes que se imparten en la escuela.
- Lograr las habilidades para comprender, analizar, aplicar, sintetizar y evaluar los conocimientos.
- Tener las habilidades para buscar, recolectar, organizar e interpretar la información.
- Ser capaz de expresarse en forma coherente de modo verbal y escrito.
- Leer un texto en forma comprensiva.
- Desarrollar el espíritu de investigación.
- Crear y realizar proyectos en las ciencias, las humanidades y en las artes.
- Incentivar el interés por el medio natural y social y en especial nuestras raíces.
- Dominio de las herramientas y tecnologías auxiliares a la educación.
- Desarrollar la creatividad y el espíritu artístico.

**II. ÁREA DE DESARROLLO PSICOMOTRIZ:**

- Ejercitar movimientos Psicomotrices básicos.
- Dominar movimientos en los ámbitos de psicomotricidad fina y gruesa.
- Fortalecer el dominio y control de la motricidad necesaria para la práctica de diversas disciplinas deportivas.
- Desarrollar la habilidad para ejecutar algunos instrumentos musicales.

**III. ÁREA DE ACTITUDES Y VALORES:**

- Formar el hábito de la solidaridad permanente en sus iguales.
- Profundizar en la formación moral y espiritual, entregando valores como: Solidaridad, Responsabilidad, Honestidad, Respeto, Libertad, Justicia, Sencillez y Esfuerzo, que les permita un crecimiento integral.

- Valorar las características de nuestro país, respetando los símbolos, gestas y tradiciones de nuestra patria como elementos de nuestra nacionalidad.
- Sentirse integrante de la comunidad escolar identificando como suyos los sellos propios de su establecimiento. • **CULTURA** • **CREATIVIDAD** • **COLABORACIÓN.**

### **Régimen de la Evaluación y sus momentos.**

**Artículo 8°** La organización del año escolar se rige de acuerdo a las normas emanadas de la Secretaría Ministerial, de la Región Metropolitana.

**Artículo 9°** El año escolar comprenderá **dos** periodos lectivos de acuerdo al **régimen semestral** adoptado por la Escuela. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 10°** La escuela, según el cumplimiento del número total de horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

**Artículo 11°** Se consideran en la evaluación y promoción todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente. Privativamente, la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en la promoción.

**Artículo 12°** Los objetivos transversales no incidirán en la promoción de los estudiantes. El logro de ellos se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social el cual se entregará anualmente.

**Artículo 13°** La evaluación se orientará a obtener información de todas las posibilidades de desarrollo del (la) estudiante y a aquellos aspectos que sean factibles de ser evaluados con objetividad (conocimientos, habilidades, destrezas) y otros como los valores y actitudes, para permitir establecer juicios sobre las capacidades y/o carencias del estudiante, y poder formular, de ser necesario, planes de acción remediales.

**Artículo 14°:** La información sobre el quehacer escolar de los(as) estudiantes se dará a conocer periódicamente a los apoderados y alumnos(as) mediante entrevistas con el profesor jefe, entrevistas con UTP, PIE, Convivencia Escolar (si lo amerita). La Escuela entregará, durante cada semestre, informes parciales de evaluaciones (mayo-agosto-noviembre), informes de calificaciones final (diciembre) y la entrega del certificado anual de estudios al término del año escolar. El certificado de personalidad en caso de cambio de colegio más el certificado de promoción.

**Artículo 15°:** Durante el proceso enseñanza aprendizaje, se realizan evaluaciones diagnósticas, formativas, acumulativas, autoevaluación, coevaluación y diferenciada, en los respectivos cursos y/o asignaturas, los cuales definimos de la siguiente manera.

**De acuerdo a la intención:**

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Permite determinar la situación de partida de los estudiantes, se desarrolla al comienzo de un nuevo año escolar, y/o al comienzo de un nuevo aprendizaje si así se estima necesario con el propósito de determinar los aprendizajes iniciales de los estudiantes, los procedimientos utilizados, pueden ser variados: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos plásticos, etc. El diagnóstico inicial se aplicará la segunda semana de marzo y corresponderá a una prueba escrita. (DIA)
- b) **Evaluación Formativa:** Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito. Así mismo, aclarar dudas y/o corregir errores que se pudieran presentar en el proceso. Se utiliza durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, permitiendo optimizar el mismo. Los instrumentos utilizados pueden ser: Test, Registro de Observaciones, Autoevaluación, Coevaluación, Heteroevaluación, entre otros. La evaluación formativa no será registrada en el libro de clases, ni podrá ser aplicada como evaluación sumativa.
- c) **Evaluación Sumativa o Acumulativa:** Su propósito final es cuantificar el resultado de los aprendizajes de una unidad determinada, se aplica al término de ésta o durante el desarrollo de la misma, los procedimientos utilizados pueden ser pruebas escritas con diferentes tipos de ítems, interrogaciones orales, disertaciones, informes, proyectos, entre otros. La evaluación sumativa podrá ser parcial o global.
- d) **Autoevaluación:** Esta forma de evaluación permite a los estudiantes y reflexionar acerca de su trayecto hacia el aprendizaje y de los resultados logrados, permitiéndole sentirse comprometido con su proceso y verificando por sí mismo sus avances y dificultades.
- e) **Coevaluación:** Esta forma de Evaluación al igual que la autoevaluación permite a los estudiantes sentirse comprometido con el proceso de aprendizaje, tanto propio como en el de sus pares, en ella intervienen el alumno/a, sus compañeros/as y el profesor/a. Este tipo de evaluación se propone especialmente para trabajos prácticos como representaciones, disertaciones, esquemas, entre otros.
- f) **Evaluación Diferenciada:** Se entenderá como una evaluación particular de acuerdo a la disfunción presentada por el estudiante, ya sea de orden físico o psicológico, estableciendo un rango de logro menor, pudiendo utilizarse el mismo instrumento u otro cuando la disfunción presentada dificulte la medición. La evaluación será procedente cuando el estudiante sea diagnosticado por un Profesor de educación Diferencial, Psicopedagogo, Psicólogo o Médico especialista competente en que se solicita la evaluación diferenciada. En el caso de que el profesor sospeche la necesidad

de una evaluación diferenciada, se podrá aplicar igualmente, previo acuerdo con la UTP, derivando al estudiante al profesional correspondiente.

#### **De acuerdo con el momento:**

- a) **Inicio.** Cuando el objetivo es conocer la situación de partida. Permite decidir desde dónde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los estudiantes. Esta evaluación se aplicará al inicio de cada unidad de trabajo en los diferentes niveles y asignaturas.
- b) **Proceso o Seguimiento.** Cuando el objetivo es valorar el proceso de aprendizaje, su funcionamiento y progreso, es imprescindible observar el proceso, para tomar decisiones adecuadas y oportunas, conducentes a poder mejorar la enseñanza y, en consecuencia, el aprendizaje. Esto se realizará mediante controles, trabajos prácticos, ejercicios, de tal forma que el logro de los objetivos pueda ser observado durante el proceso de enseñanza de la unidad, con el fin de retroalimentar y aplicar las remediales en el tratamiento de los contenidos y así, asegurar un máximo aprendizaje de los estudiantes.
- c) **Final.** Cuando el objetivo es determinar los aprendizajes alcanzados al término del período que se tenía previsto para desarrollar una unidad. A través de evaluaciones sumativas de tipo formal (nota al libro).
- d) **Evaluación en áreas artísticas y educación física:** Es necesario que en las asignaturas de educación artística, educación musical, educación tecnológica y educación física y salud, los estudiantes y padres o apoderados conozcan los criterios de evaluación antes de comenzar la realización del trabajo. Para esto, cada profesor /a debe hacer llegar la pauta de evaluación a través de la agenda escolar al iniciar y finalizar cada trabajo.

#### **Remediales.** Del profesor; del Apoderado y del Estudiante.

Es necesario que el docente en conjunto con los padres y apoderados y los estudiantes, desarrollen una reflexión pedagógica profunda, recopilando información clave como lo son las fortalezas y debilidades y el nivel de aprendizaje en el que se encuentra cada uno de los estudiantes, para así potenciar los logros esperados e intencionar las actividades para nivelar los aprendizajes de cada niño y niña.

- a) **Citación al apoderado.** El/la docente citará al apoderado para informar las calificaciones obtenidas por el estudiante. El docente entregará sugerencias de estudio al apoderado. El apoderado será el encargado de que estas sugerencias sean trabajadas en casa.
- b) **Reunión académica.** El/la docente y UTP del colegio citaran a todos aquellos apoderados de los estudiantes que hayan obtenido bajas calificaciones durante el primer semestre del año escolar. El apoderado firmará compromiso de apoyo para evitar una posible repitencia.

## De la calificación

### Educación Inicial

**Artículo 16°:** Los niños y niñas de Educación Inicial serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los Objetivos de Aprendizaje según las Bases Curriculares de la Educación Inicial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

**Artículo 17°** La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Desarrollo del Párvulo, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos. Cada uno de los indicadores de logro de los estudiantes de Educación Inicial será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, por concepto de cada ámbito, con una escala que considere los siguientes grados:

**Educación inicial.** Los alumnos de pre básica serán evaluados con los siguientes conceptos:

NIVELES DE LOGRO	CRITERIOS DE EVALUACION
Logrado (L)	Este concepto expresa que el nivel de logro es igual o superior al 70% del objetivo planteado en la evaluación.
En desarrollo (PL)	Este concepto expresa que el nivel de logro está comprendido entre el 50% y el 69% del objetivo planteado en la evaluación.
No logrado (NL)	Este concepto expresa que el nivel de logro es inferior al 50% del objetivo planteado en la evaluación.
No evaluado (NE)	Este concepto expresa que el objetivo no ha sido evaluado.

### Enseñanza Básica

**Artículo 18°:** Los estudiantes, serán calificados/as en ámbitos de aprendizaje, asignaturas o actividades de aprendizaje, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0. La calificación Dos (2.0) será la mínima y corresponderá a un 0% de evidencia o demostración de logros de aprendizajes y/o dominio de destrezas, habilidades, contenidos. La calificación siete (7.0) será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de los elementos anteriormente señalados. La calificación mínima de aprobación será 4.0, correspondiente al 60% de exigencia

**Artículo 19°:** La calificación mínima (2,0) deberá ser comunicada a unidad técnico pedagógica.

**Artículo 20°:** Las calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar, considerando para ello el aprendizaje de conocimiento, desarrollo de habilidades, destrezas



y aptitudes. No obstante, en las asignaturas artísticas y Educación Física se medirán, además, actitudes.

**Artículo 21°** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de religión y orientación se registrará en conceptos (I, S, B, MB). Asimismo, para la evaluación formativa se usará los mismos conceptos.

NIVELES DE LOGRO	CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACIÓN
Muy Bueno (MB)	Este concepto expresa que el nivel de logro es igual o superior al 80% del objetivo planteado en la evaluación.	7.0 a 6.0
Bueno (B)	Este concepto expresa que el nivel de logro está comprendido entre el 79% y el 70% del objetivo planteado en la evaluación.	5.9 a 5.0
Suficiente (S)	Este concepto expresa que el nivel de logro está comprendido entre el 69% y el 60% del objetivo planteado en la evaluación.	4.9 a 4.0
Insuficiente (I)	Este concepto expresa que el nivel de logro es inferior al 50% del objetivo planteado en la evaluación.	3.9 a 1.0

**Artículo 22°**: En las evaluaciones en que el porcentaje de notas reprobadas varíe entre el 25% y el 49% de un curso, el profesor deberá informar a la UTP antes de registrar la nota en el libro de clases y diseñar un nuevo instrumento evaluativo para ser aplicado sólo a los estudiantes reprobados. La nueva evaluación deberá ser sobre los mismos contenidos y aprendizajes esperados que la primera, cambiando sólo el instrumento. La nueva evaluación podrá ser evaluada con una nueva estrategia, exigencia y ponderación de los puntajes, consensuada con UTP.

**Artículo 23°** Las evaluaciones en que las calificaciones reprobatorias de un curso alcancen el 50% o más, obliga al docente a invalidar la calificación, realizar la remedial correspondiente y la consiguiente reevaluación, manteniéndose el porcentaje de 60% de exigencia. La nueva evaluación debe ser sobre los mismos contenidos y aprendizajes esperados que la primera, cambiando sólo el instrumento. Para la calificación que se debe registrar en el libro de clases, se procederá con el mismo criterio del párrafo anterior. Este procedimiento se aplicará por sólo una vez en el año escolar en cada asignatura.

**Artículo 24°**: Los estudiantes de 1° a 8° básico obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Calificación Parcial**: son evaluaciones sumativas realizadas durante un proceso pedagógico o al finalizar éste, con ponderación coeficiente uno. Asimismo, en cada unidad se aplicarán una prueba como término del proceso, en donde se medirán los aprendizajes más relevantes, con una ponderación coeficiente dos para determinar el nivel de los aprendizajes logrados.

- b) **Calificación Semestral:** será la media aritmética de las notas obtenidas en las evaluaciones realizadas durante el período.
- c) **Calificación Anual:** será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos semestres.

**Artículo 25°:** El número de calificaciones **mínimas** para cada semestre por asignatura de aprendizaje será de acuerdo al siguiente cuadro:

ASIGNATURA	EVAL MÍNIMAS					TOTAL	EVAL MÍNIMAS					TOTAL
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	NOTASxSEM	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	NOTASxSEM
LENGUAJE	1	2	2	3	2	10	1	2	2	3	2	10
INGLÉS	1	1	2	1	2	7	1	2	1	1	2	7
MATEMÁTICA	1	2	2	2	2	9	1	2	2	2	2	9
HISTORIA	1	1	2	2	2	8	1	2	2	1	2	8
CS NATURALES	1	1	2	2	2	8	1	2	2	1	2	8
ED. FÍSICA Y SALUD	1	1	2	1	2	7	1	2	1	1	2	7
ARTES VISUALES	1	1	1	1	2	6	1	1	1	1	2	6
MÚSICA	1	1	1	1	2	6	1	1	1	1	2	6
TECNOLOGÍA	1	1	1	1	2	6	1	1	1	1	2	6
RELIGIÓN	1	1	1	1	2	6	1	1	1	1	2	6

**Artículo 26°** Los estudiantes deberán ser informados previamente sobre las temáticas a medir en cada evaluación, cómo y con qué instrumento.

**Artículo 27°** El promedio trimestral y final de cada asignatura se expresará con un decimal, y en su cálculo se tomará en cuenta hasta la centésima, la cual se aproximará a la décima más cercana.

**Artículo 28°** La nota final se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el estudiante en los trimestres, y su cálculo se tomará en cuenta hasta la centésima, la cual se aproximará a la décima más cercana.

### Instrumentos de Evaluación:

**Artículo 29°:** Las estrategias utilizadas para evaluar los objetivos de aprendizaje serán: autoevaluación, coevaluación, pruebas escritas de respuesta fija, mixtas, de desarrollo, interrogaciones orales y/o escritas con o sin aviso, trabajos prácticos, visitas a terreno, guías de trabajo autónomo, guías de aprendizajes, demostraciones de habilidades psicomotoras, dibujo, mapas, planos, audiciones, trabajos escritos, disertaciones, dramatizaciones, juegos de roles, demostraciones, laboratorio, tareas, torneos, cuestionarios, debate, estudio dirigido, trabajos grupales, cronologías, estudio de casos, trabajos de investigación, evaluaciones cualitativas, actividades manuales, talleres, **proyectos interdisciplinarios** entre otros, expresando a través de ellos los objetivos que se desean medir.

**Artículo 30°:** Para los trabajos en aula, interrogaciones, trabajos prácticos, realización de ejercicios, laboratorios, debates, investigaciones, disertaciones, revisión de cuadernos, proyectos interdisciplinarios, entre otros, deberá entregar la **rúbrica** correspondiente con los indicadores de logro con que va a evaluar de manera clara con una semana de anticipación a UTP y al estudiante. Asimismo, el docente podrá consensuar los criterios de las rúbricas con sus estudiantes, si lo amerita. Además, de registrar en el calendario de tareas del curso correspondiente.

**Artículo 31°:** Cada instrumento evaluativo debe contar como mínimo con tres ítems distintos de preguntas, y un máximo de cinco, siendo obligatorio los ítems de alternativas múltiple tipo Simce (desde tercer año básico), y el de redacción o desarrollo, que se recomienda para mejorar la comprensión y el análisis.

**Artículo 32°:** Las pruebas escritas aplicadas a 2° ciclo básico, deben contar a lo menos con **dos** formas, para así reducir el riesgo de alteración de la validez del instrumento por el plagio por parte de los estudiantes.

**Artículo 33°:** En la evaluación escrita de la asignatura de **Lenguaje y Comunicación**, a partir del tercer año de enseñanza básica, deberá corregirse la ortografía, aplicando estrategia remedial en el momento de la retroalimentación, a criterio del docente. Además, incluir un ítem de comprensión lectora a partir de uno o más textos dados en la misma evaluación.

**Artículo 34°:** En la asignatura de **Matemática** deberá incorporarse un ítem de resolución y planteamientos de problemas en cada evaluación escrita; en donde el estudiante deberá redactar el planteamiento y/o la respuesta de cada problema.

**Artículo 35°:** En las asignaturas de **Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales**, en todas las evaluaciones escritas, debe incorporarse un ítem de comprensión lectora, a partir de un texto dado en la misma evaluación; y preguntas cuyas respuestas se desprendan de información dada a partir de esquemas, mapas, tablas y gráficos.

**Artículo 36°:** Coherentes con los valores de nuestra institución, en el caso de que el alumno (a) sea sorprendido “copiando” en pruebas escritas, esta actitud será considerada una falta grave y será sancionada con el retiro inmediato del documento y posterior revisión de este; la calificación obtenida será de acuerdo con lo que quedó registrado en la prueba. De igual forma el hecho será registrado en su hoja de observaciones personales en el libro de clases, pudiendo ser citado el apoderado en conjunto con el alumno para informar dicha situación.

De acuerdo al reglamento de convivencia del establecimiento, si el alumno es sorprendido utilizando dispositivos móviles durante la aplicación de una evaluación, este será sancionado con la retención del aparato con el retiro inmediato del documento, junto con la citación del apoderado para informar la situación.

El alumno que incurra en copia de información, investigaciones o cualquier tipo de publicación desde internet, otras fuentes o a sus propios compañeros, señalando que es un

trabajo de su autoría, deberá realizar un nuevo proyecto con las indicaciones que le entregará el docente y este será evaluado con un mayor porcentaje de dificultad (50%). Además, quedará la falta registrada en la hoja de observaciones personales del alumno. En caso de no entregar el nuevo proyecto en la fecha acordada, el alumno será evaluado con la nota mínima (2.0) y se citará al apoderado para que tome conocimiento de la información.

### **Información de los contenidos a evaluar.**

**Artículo 37°:** Los Talleres deberán ser evaluados con una rúbrica final del producto. El promedio semestral del Taller se consignará como una nota parcial en la asignatura más afín, lo que se definirá al inicio de cada periodo.

**Artículo 38°:** La fijación de fechas de pruebas escritas y/o trabajos deberá quedar registrada en el libro de clases e informado a UTP en el **calendario del curso**, conjuntamente con la planificación; y a los cursos, con al menos una semana de anticipación. Dicha calendarización sólo podrá modificarse por razones de fuerza mayor o con autorización de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 39°:** En el subsector de Lenguaje y Comunicación se trabajará con un plan lector semestral, el cual deberá ser entregado a los estudiantes al inicio del año escolar, en la lista de útiles, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, como al desarrollo educativo del estudiante, según se indica, mínimo en el colegio es:

- a) 1° : 2 textos en el segundo semestre.
- b) 2° a 4° Básico : 3 textos por semestre.
- c) 5° Básico a 8° : 4 textos por semestre.

**Artículo 40:** Cada vez que se realice una evaluación, el docente tiene un plazo de una semana para entregar los resultados a los estudiantes y hacer la retroalimentación respectiva. La entrega de una prueba no debe limitarse a la lectura de las alternativas correctas o respuesta correctas que contempla el instrumento, sino que deben ser resueltas (en la pizarra) en su totalidad durante la clase siguiente, por el docente con los estudiantes, permitiendo el análisis, aclarar dudas, el reforzamiento de contenidos, enseñar a leer e interpretar correctamente un texto, enseñar a pensar, a resolver los problemas planteados en la prueba, entre otros.

**Artículo 41:** Una vez al mes los docentes se reúnen en Comunidades Profesional de Aprendizaje, por niveles y/o asignaturas para acordar criterios de retroalimentación, de evaluación y definir las evidencias de las evaluaciones formativas, con el fin de que sirvan de insumo para visualizar el progreso de los estudiantes.

**Artículo 42:** No pueden realizarse dos pruebas de contenido el mismo día, exceptuando las evaluaciones de lectura domiciliaria y disertaciones mensuales, las que son calendarizadas al inicio

del año escolar. Las evaluaciones coeficiente **dos** deben no podrán coincidir en la programación el mismo día.

## **De las situaciones especiales de Evaluación**

### **Inasistencias a evaluaciones.**

**Artículo 43:** La inasistencia a evaluaciones **parciales** deberá ser justificada en U.T.P., personalmente por el apoderado o con certificado médico, al momento de incorporarse a clases. Esta unidad autorizará la recuperación e informará la nueva fecha de rendición. Las pruebas recuperativas por inasistencia menor a 4 días se **rendirán después de clases**. Sin embargo, el 1° ciclo básico podrá el profesor/a coordinar la nueva fecha de evaluación.

**Artículo 44:** El docente deberá informar a UTP y/o Dirección la inasistencia de estudiantes a evaluaciones, con el fin de exigir justificación y la rendición oportuna de la evaluación pendiente.

**Artículo 45:** La inasistencia a una **Prueba de Unidad** deberá ser justificada personalmente por el apoderado ante la Unidad Técnico Pedagógica con certificado médico oportunamente presentado, esto es, dentro del plazo de tres días a contar de la fecha de la Prueba de Unidad, con la finalidad de reorganizar su proceso. Aquel estudiante que no cumpla con esta disposición, cuando se reincorporen se le aplicará la evaluación, después de la jornada, y su calificación máxima será de 5,0 (cinco)

**Artículo 46:** La no comparecencia a un proceso de evaluación -prueba, interrogación, entrega de una tarea, etc. estando o no el estudiante en la Escuela, se dará una segunda oportunidad, previa información al apoderado. El/la docente junto con el/la estudiante, buscarán una segunda fecha para la realización de la tarea. El estudiante podrá proponer que actividad realizar para compensar el trabajo no realizado. De no ser propuesto por el estudiante, el profesor asignará dicha actividad. El no cumplimiento de la segunda oportunidad equivaldrá a la nota mínima.

**Artículo 47:** Si el estudiante no se presentase ni su apoderado hubiese dado aviso formal de la ausencia del estudiante. La directora del establecimiento con el Equipo Directivo, deberán resolver las situaciones especiales y determinará, para cada caso en particular según su justificación, la manera para obtener la calificación trimestral u anual para dar término a su año escolar, pudiendo ser éste el producto del promedio aritmético de las calificaciones acumuladas hasta ese momento.

**Artículo 48:** Apelación a la calificación: ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba o trabajo evaluado, el o la estudiante o apoderado tendrán un plazo de 2 días hábiles después de haber recibido la nota y/o el instrumento, para

acercarse al profesor de la asignatura y realizar las consultas correspondientes o apelar a la corrección si se requiere.

**Artículo 49:** La escuela tiene la obligación de entregar herramientas pedagógicas para que los estudiantes puedan lograr aprendizajes que le permitan pasar de curso y en un futuro reintegrarse regularmente al sistema escolar. En casos especiales, de salud, embarazos y otros justificados, que no puedan asistir a la escuela en forma regular, serán evaluados con trabajos prácticos. El/la Profesor/a Jefe será el/la responsable de entregar las tareas, actividades, guías de auto-aprendizaje, temario, entre otros, a UTP y UTP a su vez, será el encargado de entregar y recibir toda la información y distribuirla a los docentes correspondientes, bajo un calendario previamente acordado.

**Artículo 50:** Los estudiantes que ingresen después del inicio de clases deberán traer calificaciones por el período correspondiente que antecede a la fecha de incorporación. Si no cumple con este requisito de ingreso, por fuerza mayor, el promedio semestral podrá cerrar con el 50% de las notas período. Igual caso, en aquellos estudiantes que deban terminar el año escolar anticipadamente. En caso de ingresar en el segundo semestre, el promedio anual se establecerá de un semestre.

**Artículo 51:** los estudiantes extranjeros deberán solicitar su IPE y autorización de matrícula provisoria en MINEDUC. Una vez matriculados se aplicará decreto 2272 para validar estudios, esto es, evaluar las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia (1° - 4°) además, Inglés en 2° ciclo. Para ello, se usará la nota de la prueba de unidad de acuerdo al período en que se incorpore.

### De La Evaluación con Adecuación Curricular

**Artículo 52:** Los(as) estudiantes que presente algún tipo de Trastorno Específico de Aprendizaje, ya sea temporal o permanente deberá aplicárseles Evaluación Diferenciada en forma permanente a aquellos estudiantes que posean características o dificultades específicas del aprendizaje, estén o no incorporados al Proyecto de Integración de la Escuela, con el propósito de apoyar el logro de sus metas, de optimizar su rendimiento escolar y respetar su individualidad. Estas adecuaciones serán elaboradas por el Equipo PIE en conjunto con el docente del subsector.

**Artículo 53:** Se aplicará a los niños y niñas que presenten necesidades educativas permanentes (NEEP) y transitorias (NEET). Diagnosticadas por un especialista correspondiente, pertenezcan o no al PIE

Definiéndose como NEEP	Definiéndose como NEET
<ul style="list-style-type: none"><li>• Discapacidad intelectual leve</li><li>• Trastorno generalizado del desarrollo</li><li>• Hipoacusia</li><li>• Trastorno motor</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• TDA Trastorno de Déficit Atencional</li><li>• DEA Discapacidad Específica del Aprendizaje</li><li>• FIL Funcionamiento Intelectual limítrofe</li><li>• TEL Trastorno específico del lenguaje</li></ul>

**Artículo 54:** Para ello se elaborará las adecuaciones curriculares pertinentes a cada caso, que le permitirá integrarse con el resto del grupo curso. Las planificaciones se realizarán de forma colaborativa, en donde el docente de aula regular y el docente de integración establecerán las estrategias necesarias de acuerdo a la diversidad del grupo curso, aplicando DUA, según la Ley.

<b>ADC significativas:</b> Se modifica el currículo formal ya sea en sus contenidos u objetivos	<b>ADC No significativas:</b> Se modifica la metodología de trabajo o el acceso a la evaluación.
--	---

**Artículo 55:** En relación a este aspecto se ha dispuesto las siguientes estrategias de evaluación diferenciada:

- a) La evaluación podrá ser individual, según sea el caso.
- b) Será en forma oral y/o escrita, dependiendo de la dificultad que presente el estudiante.
- c) Tendrá un mayor tiempo, considerando su ritmo de trabajo.
- d) Las instrucciones serán en forma oral, escrita y/o individual.
- e) Se planteará una forma evaluativa con ítems más simples, pero evaluando los mismos objetivos y/o contenidos que el resto del grupo curso, o bien de acuerdo a la adecuación curricular, si es el caso.

### **De la promoción de los estudiantes.**

**Artículo 56:** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 57:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

**Artículo 58:** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las medidas podrán ser las siguientes:

- a) Asistencia del apoderado cada 15 días para conocer el progreso del estudiante.
- b) Asistir a taller de reforzamiento lectoescritura (si lo amerita).
- c) Asistir a taller de reforzamiento de operaciones básicas (si lo amerita)
- d) Si no es alumno PIE, podrá incorporarse como alumno “PAR” para efectos de recibir apoyo psicopedagógico.
- e) Acudir al sistema de salud para tratamiento de especialista, si lo amerita.
- f) Llevar tareas y trabajos diarios para reforzar con el apoyo de la familia.
- g) Entrevistas con los profesores de asignatura, una vez al mes o cuando se requiera, para conocer detalles del desempeño de su hijo/a, y de materias de la especialidad.
- h) Asistir a dupla sicosocial, si lo amerita.



**Artículo 59:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 60:** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderado, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los estudiantes con NEE, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor Especialista y Profesor Jefe, ratificado por la Dirección.

**Artículo 61:** La situación final de la promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

### **De las actas**

**Artículo 62:** Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada caso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividades de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionan en forma electrónica a través del SIGE .Para validar este proceso, el director del establecimiento tendrá que crear una contraseña de acta. Esta contraseña se verá reflejada en los documentos mediante un código de barras y uno numérico que pondrán ser validados en caso de requerirse.

Las Actas electrónicas serán firmadas sólo por el director del colegio, mediante la contraseña de actas. Por eso no será necesario que los profesores firmen las actas electrónicas. En caso que el establecimiento desee entregar una versión en papel, además de las Actas electrónicas, si será necesario que los docentes firmen las actas.

Colina, marzo del 2022